



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2018 00081 00**

Decisión: Designa peritos evaluadores

Allegada la respuesta del **INSTITUTO GEÓGRAFICO AGUSTIN CODAZZI** y con el fin de obtener el avalúo de los daños que se causen y la tasación de la indemnización a que haya lugar por la imposición de la servidumbre (art. 29 Ley 56 de 1981), se designan dos peritos, el primero de la lista allegada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, cuyo nombramiento recaerá en el doctor **ROBINSON MIGUEL CACERES PARRA**, ubicable en el correo electrónico robinson.caceres@igac.gov.co, teléfono 3 69 40 00 extensión 91336 y el segundo de la lista de auxiliares de la justicia que reposa en el Despacho, designando al abogado JORGE RUIZ LÓPEZ, ubicable en la calle 46 No. 47-63 de Bello, Antioquia, tel 275 35 23 y 311 308 13 47, correo electrónico abogadojorgeruiz@hotmail.com, los peritos designados, deberán presentar la experticia en conjunto, a quienes se les concede el término de diez (10) días para el cumplimiento del trabajo encomendado. La notificación de su designación la deberá realizar la parte interesada.

Los auxiliares designados, deberán manifestar su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes, al recibo de la comunicación de su nombramiento y presentarse a tomar posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Providencia inserta en estado electrónico 116 de noviembre 26 de 2020

Firmado Por:

EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

200f2b312b5b1bcf57ee9ef9c615dd4937ba61b30b46e04cca3227934c7eda8f

Documento generado en 25/11/2020 02:12:48 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**